

Legislatura Extraordinaria

Sesión 4.a en Martes 3 de Diciembre de 1946

(Ordinaria)
(De 16 a. 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. A indicación del señor Muñoz Cornejo, se acuerda destinar los últimos diez minutos de la Primera Hora de la presente sesión a ocuparse de Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

2. El señor Domínguez se refiere a su reciente permanencia en Costa Rica, adonde fué invitado para colaborar en el estudio de la reforma de la enseñanza, y dice que allá pudo observar el prestigio de que goza Chile por sus realizaciones culturales, por la alta conciencia cívica del pueblo y por la madurez de su educación, lo cual se traduce, a su juicio, en el reconocimiento de la influencia que Chile ha ejercido en el desarrollo de esa y otras naciones del continente, a través de educadores chilenos que han participado en la docencia de esos países.

Aboga por la conveniencia de desarrollar los vínculos espirituales y materiales que unen a Chile con los demás países de la comunidad continental, especialmente intensificando las vías de comunicación, para fines de intercambio cultural y comercial.

Se ocupa de las nuevas orientaciones de la enseñanza, como consecuencia de las lecciones derivadas de la última guerra, y estima que el nuevo tipo de ciudadano que forme la educación deberá ser el que corresponda a una sociedad de fisonomía industrial, lo que, a su juicio, no importa el desaparacimiento de los estudios humanísticos, que seguirán siendo necesarios y deberán dedicarse a ellos quienes estén vocacionalmente dotados para esa disciplina.

Advierte que la diferenciación producida en el mundo por obra de la técnica y de la ciencia, debe alcanzar también a la política, de modo que, a su juicio, los gobernantes y estadistas no podrán seguir improvisándose, sino que deberán poseer un alto grado de especialización para encarar los problemas que preocupan a los pueblos.

3. El señor Rodríguez de la Sotta se refiere a las medidas económicas adoptadas recientemente por el Ministro de Hacienda, que considera inaceptables desde los puntos de vista jurídico, técnico y práctico, y aborda los siguientes aspectos: "Institutos técni-

cos responsables"; "Arbitrariedad de las medidas"; "Peligroso precedente"; "Incongruencia de las medidas"; "Proporciones del abuso del crédito bancario"; "Desconocimiento doctrinario del problema"; "Las verdaderas causas de la inflación"; "Resultados prácticos de las medidas"; "No se puede herir al comercio sin herir a la producción"; y "No cambiemos una crisis por otra".

A indicación del señor Muñoz Cornejo, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Rodríguez de la Sotta.

4. A indicación del señor Maza, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en la presente sesión, a continuación de los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, el Mensaje por el cual se recaba el asentimiento del Senado para designar Embajador de Chile en Washington al señor Félix Nieto del Río.

5. En conformidad a los acuerdos anteriores, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de las materias a que se refieren los N.ºs 1 y 4. Se suspende la sesión.

6. A Segunda Hora no se reanuda la sesión por haber transcurrido el tiempo reglamentario y no haber número en la Sala.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. — De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, al señor don Félix Nieto del Río;

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2. De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo

esta Corporación, el proyecto de ley que abona tiempo al Mayor de Carabineros don Eduardo Rojas Herrera;

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3. De un oficio del señor Presidente de la Il.ªma. Corte de Apelaciones de Santiago, con el que agradece el envío de tarjetas necesarias para la concurrencia de los señores Ministros y Fiscales a la Tribuna Diplomática de esta Corporación;

—Se manda archivar.

4. De siete informes de comisiones. Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Moción de los Honorables Senadores, señores Alessandri, don Arturo Walker, Ortega, Grove y Lafertte, que concede derecho a voto político a la mujer, y

2) Moción de los Honorables Senadores, señores Alvarez y Walker, que abona años de servicios a don Humberto Trucco;

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre aprobación del Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional, suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, EE. UU. de Norte América, el 7 de diciembre de 1944;

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre aprobación de la Convención Sanitaria Vegetal y Animal, y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscrita con Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, el 8 de Mayo de 1942;

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en los siguientes Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército, don Andrés Poblete Briño;

2) A General de Brigada Aérea, al Comandante de Grupo, Rama del Aire, don Aurelio Celedón Palma, y

3) A Coronel del Aire, al General

de Brigada Aérea, don Oscar Herberos Walker;

—Quedan para tabla.

5. De un cablegrama del Excmo. señor Presidente del Honorable Senado del Perú, con el que agradece los sentimientos de solidaridad, enviados por esta Corporación, con motivo del terremoto ocurrido en ese país hermano;

—Se manda archivar.

6. De seis solicitudes.

Una del señor Amadeo Parra Fonseca, en que solicita devolución de antecedentes;

Otra de la señora Sara Zegers Tupper, en que solicita devolución de antecedentes;

—Se acuerda acceder a lo solicitado.

Una de don Avelino Ortiz Castens, con la que solicita mejoramiento de su pensión de retiro;

Una de doña Ida López Bravo de Marfull, con la que solicita abono de tiempo;

Una de don José Rafael Villanueva Villanueva, con la que pide se le reconozcan los años de servicios que indica, y

Una de don Jacinto Valderrama Valderrama, en la que pide aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando
Alvarez, Humberto
Allende, Salvador
Amunátegui, Gregorio
Bórquez, Alfonso
Cerdea, Alfredo
Cruchaga, Miguel
Cruz Concha, Ernesto
Domínguez, Eliodoro
Durán, Florencio
Echenique, Diego
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Maximiano
Grove, Marmaduke
Guevara, Guillermo

Guzmán, Eleodoro E.
Jirón, Gustavo
Martínez, C. Alberto
Martínez, Julio
Maza, José
Muñoz, Manuel
Opitz, Pedro
Ortega, Rudecindo
Poklepovic, Pedro
Prieto, Joaquín
Reyes, Ricardo
Rodríguez, Héctor
Torres, Isaura
Videla, Hernán
Walker, Horacio

Secretario: Altamirano Z., Fernando
Prosecretario: Salas F., Eduardo

ACTA APROBADA.

Sesión 2.a ordinaria, en 26 de noviembre de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Cruchaga; Cruz Concha; Domínguez; Durán; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Martínez, don Carlos Alberto; Martínez Montt; Maza; Muñoz; Opazo; Opitz; Pino del; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 43.a, en 12 de septiembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1.a, en 19 de noviembre en curso, queda en secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Diez de S. E. el Presidente de la República:

Con los cuatro primeros formula observaciones a los proyectos de ley que indica, despachados por el Congreso Nacional, y que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

- 1) María Darrigrandi de Reyes;
- 2) Blanca Flind vda. de Muñoz;
- 3) Francisco A. Chávez Azúa, y
- 4) Luis Díaz Palacios.

—Quedan para tabla.

Con los tres siguientes solicita, de esta Corporación, el acuerdo constitucional necesario, para conferir los ascensos que indica en las Fuerzas Armadas:

- 1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Andrés Poblete Briño;
- 2) A General de Brigada Aérea, al Comandante de Grupo, Rama del Aire, don Aurelio Celedón Palma, y
- 3) A General del Aire, al General de Brigada Aérea don Oscar Herreros Walker.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con los dos siguientes solicita la aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1) Aprobación del Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Con-

vención de Aviación Civil Internacional, suscritos por Chile, en la ciudad de Chicago, EE. UU. de N. A., el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil. Solicita la urgencia para el despacho de este proyecto;

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto y queda para tabla la urgencia, y

2) Sobre aprobación del Convenio Sanitario, suscrito por Chile con Bolivia y Perú, que fué firmado en la ciudad de Arica el día 26 de mayo de 1946

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el último observa el proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a don Roberto Peña González;

—Queda para tabla.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Eva Ramírez v. de Campos;

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Torres, referentes a la necesidad de solucionar el problema de escasez de agua en la población de Andacollo;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de ascenso que a continuación se indican:

- 1) A Contraalmirante de Defensa de Costa, el señor Carlos Schirmer Ramos, y
- 2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, el señor Alfonso Lizaolaín Henríquez;

Quedan para tabla.

Solicitudes

Cinco sobre pensión de gracia de las siguientes personas:

Mercedes Lizana Cabrera v. de Rocco;

Sara Troncoso v. de Tello, y

Augusto Arjas Kopmann.

Una de don Ramón Aliste San Martín, en que pide reconocimiento de servicios;

Una de don Carlos Alfonso Olavarría Gallardo, en la que solicita modificación de la ley N.º 8,227, de 2 de octubre de 1945, que lo beneficia;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares; y

Una de don Rodolfo Venegas Salas, con la que solicita devolución de los antecedentes que acompañó a su presentación que le concedió pensión de gracia;

—Se accede a lo solicitado.

Incidentes

A indicación del Honorable Senador señor Martínez Montt se acuerda enviar al Senado del Perú un cablegrama de condolencia con motivo del terremoto que recientemente ha asolado parte de ese país.

Usa en seguida de la palabra el señor Jirón para referirse a las incidencias que se dicen producidas en el campo militar de Peldehue como consecuencia de un cierto malestar económico que se advertiría en las Fuerzas Armadas.

Estos hechos, que han inquietado la opinión pública, constituyen a su juicio, un impedimento para que el Congreso pueda ocuparse de algún proyecto de mejoramiento de las rentas de ese personal a menos que el Gobierno haga una explícita declaración sobre lo ocurrido.

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional transcribiéndole sus observaciones a fin de que, si lo estima conveniente, haga la declaración oficial solicitada.

Por asentimiento unánime se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre del expresado señor Senador.

El mismo señor Jirón formula en seguida indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Salubridad rogándole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto que concede fondos para aumentar la planta del personal del Hospital de Carabineros y para dotarlo de las instalaciones necesarias con lo que esta institución quedaría a la altura de las mejores del país.

Los Honorables Senadores señores Grove y Martínez don Carlos Alberto piden se agreguen sus nombres al oficio solicitado.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda expedir la comunicación correspondiente en nombre de los tres expresados señores Senadores.

A continuación y haciéndose cargo de las observaciones recientemente hechas por el señor Jirón relativas a las incidencias militares en el campo de Peldehue, el señor Martínez Montt expresa que la opinión pública se encuentra verdaderamente desorientada en presencia de las declaraciones contradictorias que, al respecto, han formulado el Gobierno y la prensa que lo apoya.

Hace, en seguida, algunas observaciones relacionadas con la tramitación del proyecto sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas pendiente en el Congreso, y termina lamentando las publicaciones de la prensa adicta al Gobierno que, contrariando sus declaraciones, están haciendo aparecer a las Fuerzas Armadas en una posición contraria a su invariable tradición de respeto a las instituciones públicas.

El señor Errázuriz, don Maximiano, destaca ante el Senado la actitud heroica observada por la señora Rosa Elvira Cubillos la que, a costa de su vida, salvó la de un niño de cortos años de ser atropellado por un carretón desbocado en una de las calles de Lontué. Anuncia que en cumplimiento de un deber elemental de solidaridad y de justo homenaje someterá al Senado un proyecto de pensión de gracia en favor de los menores hijos huérfanos de la señora Cubillos.

Se extiende, en seguida, el mismo señor Senador en diversas consideraciones para demostrar la inconveniencia de que en establecimientos educacionales se efectúen actos de carácter político como es el de propaganda comunista celebrado recientemente en el local del Liceo de Hombres de Quillota y termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública transcribiéndole sus observaciones a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que actos de esta naturaleza no vuelvan a repetirse.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda despachar el oficio solicitado en nombre del expresado señor Senador.

Usa a continuación de la palabra el señor Grove para adherir al homenaje rendido por el señor Errázuriz, don Maximiano,

en honor de doña Rosa Elvira Cubillos víctima del desgraciado accidente mencionado por el expresado señor Senador.

Con este motivo solicitó que en su nombre se oficie al señor Ministro del Interior rogándole se sirva instruir a las autoridades correspondientes en el sentido de hacer obligatoria la colocación de palanca de freno en los vehículos de tracción animal de manera de evitar que, en lo futuro, vuelvan a ocurrir hechos tan lamentables como el acaecido en Lontué.

Por asentimiento unánime del Senado se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre del señor Grove.

El mismo señor Senador trata a continuación de las conclusiones adoptadas por el Cabildo Abierto realizado últimamente en la comuna de San Miguel en el cual se abogó especialmente en favor de la pronta resolución del problema, cada día más urgente, de la construcción de viviendas populares.

Por su parte insinúa la conveniencia de emprender para el efecto la construcción de casas de madera, como se hace en otros países y a este propósito observa que desde hace dos años se encuentra en Almacenes de la Aduana una casa de madera, desarmada, que trajo como modelo el señor Iversond Ingglund, la que no ha podido ser retirada debido al monto considerable de los correspondientes derechos de internación.

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda rogándole se sirva remitir al Congreso un proyecto sobre liberación de derecho de la casa referida, de manera de facilitar su internación para que sirva de modelo para las construcciones de ese tipo.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre del expresado señor Senador.

El señor Cerda se refiere a la difícil situación que se ha creado a los agricultores del departamento de Petorca y de la comuna de Putaendo con motivo de la sequía y estima que deben hacerse extensivas las facilidades y franquicias económicas que, por la misma razón, se han concedido a los agricultores del Norte Chico.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Agricultura en tal sentido, petición a la que adhiere el Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez.

Por asentimiento unánime de la Sala se

acuerda expedir el oficio correspondiente en nombre de ambos señores Senadores.

Previas algunas consideraciones de orden político relacionadas con la campaña anticomunista, el señor Guevara entra a ocuparse de los orígenes, desarrollo y consecuencias del movimiento huelguístico declarado en el Mineral de El Teniente desde hace más de dos meses, el que aún permanece sin solución.

El señor Videla Lira se hace cargo de las observaciones del señor Guevara; refuta algunas de sus apreciaciones y señala los perjuicios de orden económico general y financiero que ocasionará el conflicto del trabajo de que se trata.

Se procede, en seguida a calificar de "simple", la urgencia solicitada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto por el cual se aprueba el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de Diciembre de 1944.

A nombre del Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez se acuerda oficiar al señor Ministro de Hacienda pidiéndole se sirva remitir al Honorable Senado el Informe de la Contraloría General de la República acerca de las actividades de la Comisión que tuvo a su cargo la liquidación de los bienes de las firmas del Eje.

A nombre de los Honorables Senadores señores Martínez don Carlos Alberto, y Guzmán se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Agricultura solicitándole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto de ley, pendiente en el Senado, sobre Sanidad Vegetal.

A nombre del señor Torres se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir en la Convocatoria el proyecto que crea el Colegio de Contadores que pende actualmente del estudio de las Comisiones del Senado.

A nombre del señor Bórquez se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, sobre autorización a las Municipalidades de San José de la Mariquina, Lanco,

y Paillaco para contratar empréstitos destinados a atender los servicios eléctricos.

A indicación del señor Muñoz Cornejo se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión los informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y destinar, además, parte del orden del día de la presente sesión a ocuparse de ellos.

A insinuación del señor Presidente se acuerda aprovechar la sesión secreta convenientemente acordada para tratar de los vetos opuestos por el Presidente de la República a distintos proyectos de carácter particular de gracia despachados por el Congreso Nacional.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre inamovilidad de los empleados fiscales y semifiscales durante los períodos pre y post electorales

En discusión las observaciones anunciadas en el epígrafe y previas algunas observaciones del señor Presidente se acuerda adoptar respecto de ellas el mismo temperamento de la Honorable Cámara de Diputados, o sea, desecharlas e insistir, además, en el texto aprobado por el Congreso Nacional.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera hora, la Sala procede a constituirse en sesión secreta para ocuparse de los Mensajes pendientes sobre ascensos militares y de las observaciones opuestas por el Ejecutivo a diversos proyectos de carácter particular de gracia y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.0— Del siguiente Mensaje:

Santiago, 28 de noviembre de 1946.

Conciudadanos del Senado:

De conformidad a lo dispuesto en el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vues-

tro acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América al señor don Félix Nieto del Río.— **Gabriel González V.**— **Raúl Juliet G.**

2.o— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de agosto de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que abona tiempo al Mayor de Carabineros don Eduardo Rojas Herrera.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1.494, de 1.o de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

3.o— Del siguiente oficio del señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago:

Santiago, 29 de noviembre de 1946.— La Ilustrísima Corte de Apelaciones tuvo el honor de recibir el oficio 937, de 14 del presente, por el cual V. E., compartiendo los deseos de S. E. el Presidente de la República, y a pedido del señor Ministro de Justicia, se ha dignado disponer el envío del número de tarjetas necesarias para la concurrencia de los señores Ministros y Fiscales a la Tribuna Diplomática del Honorable Senado, que V. E. tan dignamente preside.

El infrascrito, en representación de la expresada Corte, y facultado unánimemente por los miembros que la componen, agradece en la forma más cumplida la delicada atención de V. E.

Con las consideraciones de mi mayor distinción, saluda atentamente a V. E.— **José Manuel Castro B.**, Presidente de la Iltrma. Corte de Apelaciones.

4.o— De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la moción de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Arturo; Walker, Ortega, Grove, don Maraduke y Lafertte, que concede derecho a voto político a la mujer

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado con deten-

ción e interés, el proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Alessandri don Arturo, Walker, Ortega, Grove y Lafertte, que concede voto político a la mujer.

Numerosas razones, que comparte ampliamente esta Comisión, dan los autores del proyecto de que se trata, para justificar esta iniciativa de ley.

A juicio de vuestra Comisión, es este un problema que se ha ido planteando sucesivamente en los diferentes países de Europa y de América, desde que tuvo lugar la primera guerra mundial, la cual produjo graves trastornos en lo político, en lo económico y en lo social.

Desde entonces, puede decirse que se ha iniciado una nueva modalidad de vivir, que ha enfrentado a la mujer con el problema de la lucha por la vida.

En efecto, las múltiples circunstancias y consecuencias derivadas de dicho conflicto mundial han hecho que la mujer no se limite a las nobles tareas del hogar y entre, en cambio, a competir con el hombre en un orden de actividades, como la industria, el comercio y el trabajo remunerativo en general, a que era ajena.

Se trata, entonces, de una consideración de realidad que se impone por sí sola y que obliga a legisladores y gobernantes a tomarla en cuenta y que no puede ser destruida con razones teóricas o de carácter doctrinario que no logran hacerla desaparecer.

Esta misma circunstancia ha puesto en juego un principio, como es el de igualdad que hace que deba reconocérsele a la mujer el derecho de intervenir en los destinos de su país, principio que ha comenzado manifestándose, primeramente, en las leyes que han tenido por objeto igualar a la mujer con el hombre ante el derecho privado y que se adelanta hasta producir esta igualdad en el campo del derecho público.

Como lo hace presente la moción, existe la necesidad de extender la ciudadanía a rangos cada vez más amplios de la población lo cual contribuirá a depurar y mejorar el régimen democrático representativo que nos rige.

En efecto, el derecho de sufragio en Chile ha sido ejercido en 1945, por ejemplo, por sólo cuatrocientos diecinueve mil novecientos treinta votantes, que representan po-

co más del 8 por ciento de la población total del país y que constituye una base política demasiado estrecha que urge ser ampliada para la seguridad y solidez de las instituciones republicanas, lo cual se obtiene con el voto político de la mujer, que representa el 51 por ciento de la población chilena.

Por otra parte, según la estadística, el 30 por ciento de la población activa de la Nación está constituido por mujeres. Según el Censo de 1940, contamos con poco más de un millón de personas dedicadas a servicios remunerados, y de ellas trescientas diez mil son mujeres.

En lo que se refiere a la repartición de la instrucción y de la cultura entre ambos sexos, las cifras nos enseñan, según expresa la moción, que concluyen la educación primaria diez mil ciento sesenta y cinco niños y diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve niñas, y que concluyen su enseñanza superior en la Universidad de Chile alrededor de mil seiscientas mujeres en un total de alumnos de aproximadamente cinco mil ochocientos (año 1944).

Finalmente, hay compromisos de carácter internacional que obligan a Chile a reconocer el derecho a sufragio de la mujer.

En efecto, desde 1924 viene Chile, al igual que otros países americanos, aceptando recomendaciones y votos referentes a los derechos políticos de la mujer. Fué en Santiago de Chile, en la Quinta Conferencia Panamericana de 1924, cuando se aprobó, por primera vez, un voto de esta especie. Adhirió Chile después a la Comisión Interamericana de Mujeres anexa a la Unión Panamericana de Washington que, creada en 1928, alcanzó reconocimiento oficial diez años más tarde, en la Octava Conferencia Panamericana de Lima, y cuyas labores se dirigen a conseguir la plenitud de los derechos civiles y políticos de las mujeres del Continente. Por último, como se presente la moción en informe, Chile ha elaborado los Convenios de Chapultepec en que se acuerda apoyar en sus peticiones a la Comisión Interamericana, de Mujeres y recomendar que sean abolidas todas las diferencias de salarios y de posición civil o política entre el hombre y la mujer.

Todas estas consideraciones han llevado a vuestra Comisión a la convicción de que es de conveniencia y de justicia otorgar el sufragio político a la mujer.

Al iniciar el estudio de la moción, que se limita exclusivamente a reconocer el de-

recho a voto político de la mujer, por medio de modificaciones muy simples a la Ley general sobre inscripciones electorales, que se reducen, principalmente, a suprimir la palabra "varones" en algunas de sus disposiciones, la Comisión advirtió la necesidad y la conveniencia de introducir otras modificaciones a esta ley, a la de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que también legisla sobre inscripciones electorales, y a la Ley General de Elecciones, finalmente; y fué así como encargó al señor Director del Registro Electoral la redacción de un contraproyecto que, por acuerdo de la mayoría de la Comisión, fué tomado como base de discusión.

Dicho contraproyecto consulta diversas ideas fundamentales.

En primer término, concede capacidad política a la mujer. Luego, refunde las disposiciones sobre inscripciones electorales de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades con las de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, introduciendo diversas modificaciones a esta última, que tienen por objeto llenar vacíos o dar solución a las dificultades que ha producido su aplicación.

Modifica, también, en lo que se refiere a las Juntas Electorales, la Ley General de Elecciones; y, finalmente, contiene disposiciones que tienen por objeto validar las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero del presente año, y acerca de las cuales se han planteado cuestiones relacionadas con su validez.

En lo relativo al voto político de la mujer, lo ha consultado suprimiendo en la Ley General sobre Inscripciones Electorales la palabra "varones", que excluía a la mujer.

Abocada la Comisión a la cuestión de determinar si el voto político para la mujer debía ser obligatorio o no, se resolvió por la afirmativa, a fin de dejar en un pie de igualdad absoluta el ejercicio de este derecho por parte del hombre y de la mujer. El derecho a sufragio sólo subsistirá como facultativo para los extranjeros en las elecciones de municipales.

En cuanto al mecanismo de la inscripción, se establece que el Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la República y de Senadores y Diputados, se dividirá en "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres", y que estos Registros, complementados con el Registro Municipal de Extranjeros,

servirán para las elecciones de municipales.

A fin de aprovechar la inscripción de la mujer durante el período de inscripción electoral extraordinario, iniciado el 1.º de enero del presente año, se ha dispuesto en un artículo transitorio que el Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros, formado recientemente, tenga el valor del Registro Electoral creado en esta ley. Con este objeto el Director del Registro Electoral, dentro de los 60 días siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de municipales, que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947, procederá a eliminar del Registro Municipal, cancelando sus respectivas inscripciones a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren inscritos en dichos Registros. El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá, de acuerdo con las disposiciones del proyecto, al iniciarse el período de la inscripción ordinaria permanente con posterioridad a la elección general de municipales.

Con respecto a la fecha en que debe comenzar a regir la ley, en lo relativo al ejercicio del sufragio político de la mujer, la Comisión la ha fijado para el 1.º de enero de 1948, en circunstancias que la moción la propone para el 21 de mayo del mismo año.

La Comisión considera conveniente el plazo de un año para que la mujer se prepare al cumplimiento de este nuevo deber cívico.

En lo referente a otras modificaciones a la Ley General sobre Inscripciones Electorales, vuestra Comisión ha dispuesto refundir en esta ley las disposiciones sobre inscripciones electorales de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, al mismo tiempo que ha consultado disposiciones que tienen por objeto llenar algunos vacíos de esta ley, aclarar conceptos contradictorios de la misma, hacer más expedita las reclamaciones en caso de negativa de inscripción, constitución ilegal de una Junta, etc.

Por ejemplo, ha resuelto suprimir el artículo 67 que se refiere a la constitución de las Juntas Inscriptoras en una inscripción extraordinaria, por ser contradictorio con el precepto del artículo 65, contradicción que motivó las dudas y cuestiones que se suscitaron con relación a la validez de las inscripciones extraordinarias recientemente efectuadas.

Ha modificado el artículo 24 de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, haciendo extensiva la prohibición de inscribirse en los Registros Electorales a los Vi-

gilantes de Prisiones y al personal dependiente de los servicios a que dicha prohibición se refiera, y, a su vez, y a fin de poner en armonía los preceptos del derecho político con los del derecho común privado, ha suprimido la incapacidad que afectaba a los eclesiásticos regulares, acuerdo este último que se tomó con la abstención del señor Alvarez y el voto en contra del señor Contreras Labarca, ambos, entonces, miembros de esta Comisión.

En lo referente al lugar donde debe practicarse la inscripción, el proyecto dispone que ante la Junta Inscriptora de la Comuna-Subdelegación en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta de la cabecera de cualquiera de los departamentos que representen.

Otra modificación de importancia que ha consultado esta Comisión, es la de establecer entre las atribuciones y deberes del Director del Registro Electoral, el de solicitar del Tribunal Calificador las interpretaciones de carácter general con respecto a las dudas que le ocurran en la aplicación de la Ley General sobre Inscripciones Electorales.

Como decíamos anteriormente, la Comisión ha acordado, también, la modificación de la ley N.º 6,834, General de Elecciones, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo N.º 944, de 17 de febrero de 1941, en cuanto en el departamento de Santiago deberá haber tres Juntas Electorales, correspondiendo una a cada uno de los tres distritos electorales en que se divide la Séptima Agrupación Departamental de Santiago para la elección de Senadores y Diputados. Para los efectos de la composición de estas Juntas, se dispone que el primer distrito electoral se considerará como cabecera de departamento con asiento de Corte y los otros dos distritos como simples departamentos, en los que se considerarán como cabeceras las comunas de Quinta Normal y Nuñoa, respectivamente.

El proyecto dispone, también, la forma cómo se integrarán las Juntas Electorales de cada uno de los tres distritos del departamento de Santiago y establece que, en general, las funciones electorales que la ley encomienda a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces serán desempeñadas en el departamento de Santiago separadamente por cada uno de los tres funcionarios que ejercen dichos cargos, correspondiendo el primer distrito electoral al Conservador más antiguo, el segundo al que le siga en anti-

güedad y el tercero al menos antiguo. No obstante, en los casos de actuaciones que por su naturaleza no sean susceptibles de esta división o deban comprender conjuntamente los tres distritos electorales, como son la custodia y responsabilidad del Archivo Electoral Departamental a que se refiere el artículo 17 de la Ley sobre el Registro Electoral; las declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados al Congreso Nacional y de Regidores con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades, serán de competencia del Conservador de Bienes Raíces del primer distrito electoral.

Vuestra Comisión consideró que no era posible hacer recaer sobre uno sólo de los Conservadores de Bienes Raíces de Santiago los deberes y funciones electorales que la ley les encomienda, situación que en la práctica ha producido numerosas dificultades por la imposibilidad material de atender un trabajo que suele ser de grandes proporciones.

Dentro del mismo propósito, ha dispuesto que en el departamento de Santiago haya tres Colegios Escrutadores, correspondiendo uno a cada distrito electoral.

En relación con la validez de las inscripciones electorales extraordinarias realizadas recientemente, ha consultado un artículo transitorio, en virtud del cual se declaran válidas todas las inscripciones efectuadas a contar desde el 1.º de enero de 1946, con excepción de las practicadas en las comunas rurales por las Juntas Inscriptoras integradas por el Tesorero Comunal, disposición que, por lo demás, viene a sancionar una situación producida de hecho.

Establece, además, el proyecto, que los nuevos registros electorales formados mediante dichas inscripciones extraordinarias, tendrán valor legal y reemplazarán a los antiguos desde el día 1.º de enero de 1947; y que subsistirán válidos los antiguos registros que correspondan a comunas-subdelegaciones, en las que no se hubieren realizado inscripciones extraordinarias por falta de funcionarios de las Juntas Inscriptoras respectivas.

Finalmente, el proyecto consulta otras disposiciones, que son consecuencia de las modificaciones que se introducen a la Ley General sobre Inscripciones Electorales en cuanto significarán gastos y un mayor trabajo en la Dirección del Registro Electoral que deberá atender a la confección de los nuevos registros que establece la ley. Estas disposiciones dicen relación con un pequeño aumento en la planta del personal de este

servicio y con la facultad que se otorga al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en la atención de los gastos que demande el cumplimiento de la ley, artículos que la Comisión ha aprobado sujetos a la aprobación del Gobierno, a quien le incumbe la iniciativa de ley en esta materia.

Por carecer de facultades vuestra Comisión no ha podido acordar la elevación del derecho de certificación del cumplimiento de la obligación electoral, en el carnet de identidad, de \$ 1 a \$ 2, por lo cual se limita a recomendar a la Honorable Cámara de Diputados que consulte una disposición en este sentido.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Modifícase la ley N.º 4,554 de 9 de febrero de 1929, "General sobre Incripciones Electorales" en su texto refundido con las modificaciones introducidas por el D. F. L. N.º 82, de 7 de abril de 1931; la ley N.º 5,357, de 15 de enero de 1934 y la ley N.º 7,756, de 18 de enero de 1944, en la forma que a continuación se expresa:

1).— En el artículo 1.º se reemplaza la frase que dice: "a que se refiere el artículo 7.º", por la siguiente: "a que se refieren los artículos 7.º y 104".

2).— Suprímese el inciso final del artículo 3.º.

3).— Suprímese el artículo 4.º.

4).— En el párrafo titulado "Del Registro Electoral", agrégase la frase: "y del Registro Municipal".

5).— En el artículo 5.º introdúcense las siguientes modificaciones:

a).— En el inciso 2.º suprímese la frase que dice: "y se determinarán para cada Departamento por Decreto Supremo";

b).— En el inciso 3.º reemplázanse las palabras: "si faltare el" por las siguientes: "en reemplazo del".

c).— Intercálase a continuación del inciso 3.º el siguiente inciso nuevo:

"Las Comunas en que no hubiere Oficial del Registro Civil, se considerarán anexas, para los efectos de la inscripción, a la Circunscripción del Registro Civil a que corresponda esa comuna".

d).— En el inciso final, que pasa a ser

penúltimo, intercálanse después de las palabras "las Juntas Comunales", las siguientes: "y Auxiliares"; y agrégase en el mismo inciso después del punto final lo siguiente:

"Estas Juntas al entrar en funcionamiento levantarán acta de su instalación, en la que deberá dejarse testimonio del carácter en que actúa cada uno de sus miembros y anotación del documento que acredite su designación. Se insertará esta nota en el Registro Electoral respectivo y una copia de ella, firmada por todos sus miembros, se enviará el mismo día al Director del Registro Electoral".

6).— En el artículo 6.º, que pasa a ser inciso final del artículo 5.º, introdúcense las siguientes modificaciones:

a).— Substitúyese la palabra "inhabilidad" por "impedimento" e intercálase después de la frase que dice: "será substituído en la Junta", la siguiente frase: "dentro de segundo día".

b).— Al final del artículo, sustituyendo el punto por una coma, agrégase la siguiente frase: "de lo que se dejará constancia, en el acta de la sesión correspondiente, copia de la cual se remitirá el mismo día al Director del Registro Electoral".

7.— Consúltase como artículo 6.º el siguiente:

Artículo... "No pueden actuar simultáneamente como miembros de una misma Junta Inscriptora, los cónyuges o parientes consanguíneos o afines en línea directa. Si tal caso de inhabilidad se produjera en alguna Junta Inscriptora, el Tesorero será substituído por el Director o Directora de Escuela Fiscal más antiguo de la localidad; éste por el Juez de Subdelegación y éste por el Subdelegado.

"Los reemplazos correspondientes se llevarán a efecto previo decreto del Intendente o del Gobernador en su caso, el que se transcribirá al Director del Registro Electoral".

8.— En el artículo 8.º, inciso a), reemplázase la frase que dice: "Inscribir los ciudadanos residentes en el respectivo Departamento", por la siguiente: "Inscribir a los ciudadanos domiciliados en la Comuna Subdelegación respectiva".

9).— En el artículo 10, inciso 1.º, reemplázanse las palabras: "un peso" por estas otras "dos pesos".

10).— En el artículo 14, agrégase como segundo inciso el siguiente:

"El Registro Electoral, destinado para las elecciones de Presidente de la Repú-

blica y de Senadores y Diputados, se dividirá en "Registro Electoral de Varones" y "Registro Electoral de Mujeres" y estos Registros complementados con el "Registro Municipal de Extranjeros" servirán para las elecciones de Municipales".

11).— En el artículo 15 agrégase como inciso final el siguiente:

"El Registro Municipal tendrá, además, una columna especial destinada a anotar el sexo y nacionalidad del inscrito".

12).— En el artículo 18 intercálase a continuación del inciso 2.º el siguiente:

"Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, a su vez, distribuirán a los Oficiales del Registro Civil que correspondan como Presidentes de las respectivas Juntas Inscriptoras Comunales y Auxiliares Permanentes, los Registros en blanco y útiles necesarios para su funcionamiento por paquetes postales lacrados y sellados en conformidad con las instrucciones impartidas por el Director del Registro Electoral. Harán este envío acompañado de un ejemplar de un acta que se levantará por duplicado y en la que se dejará constancia del contenido de cada paquete. El destinatario devolverá dicha acta firmada, debiendo hacer, además, expresa declaración sobre la conformidad del envío. El Notario Conservador protocolizará dicha acta en el libro Protocolo Electoral de su cargo y enviará copia de ella al Director del Registro Electoral".

En el mismo artículo 18, intercálase en el inciso 3.º, que pasa a ser 4.º, después de las palabras: "población de varones", la siguiente: "y de mujeres".

13).— Agrégase a continuación del artículo 18 el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... En los casos de creación de nuevas Comunas-Subdelegaciones o de nuevas Circunscripciones del Registro Civil dentro del territorio de una misma Comuna-Subdelegación, el Director del Registro Electoral proveerá a la nueva Junta Inscriptora de Registros en blanco y demás efectos necesarios para su funcionamiento, siempre que la nueva Junta Inscriptora se haya constituido en conformidad a la ley".

14).— El artículo 23 se reemplaza por el siguiente:

"Artículo... Están obligados a inscribirse en los Registros Electoral de Varones y Electoral de Mujeres, los chilenos que reúnan los siguientes requisitos:

- a).— Haber cumplido 21 años de edad, y
b).— Saber leer y escribir.

“El hecho de saber firmar no constituirá presunción de que la persona cumple el requisito de saber leer y escribir que la Junta Inscriptora deberá siempre establecer”.

La inscripción deberá realizarse ante la Junta Inscriptora de la Comuna-Subdelegación en que se estuviere domiciliado. No obstante, los parlamentarios podrán inscribirse ante la Junta de la cabecera de cualquiera de los Departamentos que representen.

15).— En el artículo 24, número primero, suprímese la conjunción “y” antes de la palabra “Gendarmería” y agrégase después de ésta, la siguiente frase: “Vigilantes de Prisiones y personal dependiente de los indicados Servicios”. Y suprímese el N.º 5) que dice: “Los eclesiásticos regulares”.

16) Agrégase a continuación del artículo 24, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Tienen derecho a inscribirse en el Registro Municipal: los extranjeros, varones y mujeres, mayores de veintiún años, que acrediten tener más de cinco años consecutivos de residencia en el país, que sepan leer y escribir el castellano y estén domiciliados en la comuna-subdelegación correspondiente a los Registros en que se inscriban”.

17) En el artículo 25, agrégase en el inciso cuarto, después de las palabras: “su profesión u oficio”, la siguiente frase: “o alguna función pública o sea dueño de algún inmueble”, y agrégase después de las palabras: “Jefe de la Policía Departamental”, las siguientes: “o de la Oficina Pública respectiva”.

18) En el artículo 29 agrégase como inciso final el siguiente inciso nuevo:

“La Junta inscriptora formará, del mismo modo, el rol alfabético de los ciudadanos inscritos en cada sección del Registro, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, con el objeto de hacer la publicación de la nómina de los inscritos conforme al artículo siguiente”.

19) En el artículo 30, substitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 30. Las Juntas Inscriptoras, al completarse un Registro con todas sus inscripciones, harán publicar en la forma más económica y por una sola vez, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, y si no lo hubiere, de la capital de la provincia, la nómina de los ciudadanos ins-

critos confeccionada por orden alfabético del primer apellido, indicándose la comuna-subdelegación y el número de la sección correspondiente del Registro y los datos del número de orden de cada inscripción, profesión y domicilio del elector y número del carnet de identidad respectivo. El diario o periódico que se designe, estará obligado, a su vez, a hacer estas publicaciones en la forma y tarifas más económicas”.

20) En el inciso final del artículo 31, intercalábase después de la frase: “Juntas Inscriptoras Comunales”, las palabras “y Auxiliares”.

21) Agrégase como inciso final del artículo 33, el siguiente:

“Cualquier ciudadano podrá reclamar por escrito ante el Director del Registro Electoral de que se haya omitido el nombre de algún elector en el Padrón Electoral o de que se haya cancelado indebidamente una inscripción o de que se indique en el Padrón erróneamente el nombre o apellido, la profesión o el domicilio de un elector. Igual reclamación podrá formularse ante el Presidente de la respectiva Junta Inscriptora, quien la pondrá en conocimiento del Director del Registro Electoral, informando sobre los antecedentes que la fundamenten, si hubiere lugar a ello”.

22) En el artículo 34, letra a), agrégase la siguiente frase, suprimiendo la puntuación de punto y coma: “a distinta comuna de aquella en que está inscrito”.

23) En el artículo 36, inciso primero, suprímese la palabra: “Varones”.

24) Intercálase, a continuación del artículo 38, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Los Notarios Conservadores de Bienes Raíces tendrán la obligación de mantener al día las Cancelaciones de inscripciones en los Registros a su cargo, en conformidad a las instrucciones del Director del Registro Electoral. Percibirán por esta diligencia una remuneración fiscal que se fija en dos pesos por cada inscripción cancelada, la que se pagará por la Dirección del Registro Electoral con cargo al Presupuesto respectivo”.

25) El artículo 42 se reemplaza por el siguiente:

“Artículo... En estos reclamos el procedimiento será verbal y el juez resolverá con los antecedentes que el interesado le suministre y previo informe de la Junta Inscriptora respectiva, el cual deberá ser emitido dentro de segundo día. El juez deberá fallar, con o sin informe, dentro del pla-

zo de sexto día contado desde la fecha de la presentación del reclamo.

El juez hará declaración expresa acerca de si hay mérito para proceder contra la Junta, en cuyo caso instruirá el correspondiente sumario. Esta declaración será consultada”.

26) En el artículo 44, intercálase después de las palabras “que se publicarán”, las siguientes: “a costa del recurrente”, y agrégase después de las palabras “domicilio señalado en la inscripción”, estas otras: “por medio del Cuerpo de Carabineros”.

Intercálase entre los incisos primero y segundo de este artículo el siguiente inciso nuevo:

“En caso de que fuere muy considerable el número de los reclamados podrá el Juez señalar diversas audiencias para oírlos, siempre que se celebren dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de ingreso del reclamo”.

27) En el inciso tercero del artículo 48 sustitúyense las palabras “seis meses” por “tres meses”.

28) Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

“Artículo 67. Las personas que integren las Juntas Inscriptoras permanecerán en sus cargos todo el tiempo que dure el correspondiente período de la inscripción extraordinaria.

“Cualquier ciudadano podrá reclamar de la constitución indebida de una Junta Inscriptora, mediante presentación escrita al Director del Registro Electoral, quien dará cuenta del hecho al Tribunal Calificador. Este reclamo podrá interponerse por Correo o por Telégrafo, dentro del plazo de quinto día contado desde la constitución de la Junta, y el Tribunal Calificador deberá resolverlo dentro de ocho días de interpuesta la reclamación”.

29) En el artículo 74, agrégase el siguiente inciso:

“A medida que se vayan efectuando las inscripciones, la Junta formará el rol alfabético de los inscritos a que se refiere el artículo 29, en los formularios de que la proveerá el Director del Registro Electoral, y dicho rol se enviará con los respectivos registros al Notario Conservador de Bienes Raíces para los efectos de la publicación establecida en el artículo 81”.

30) Consúltase el siguiente número nuevo en el artículo 86:

N.º 21) Solicitar del Tribunal Calificador las interpretaciones de carácter gene-

ral con respecto a las dudas que le ocurran en la aplicación de la presente ley.

Artículo segundo.— Modifícase la ley número 6,834, “General de Elecciones”, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo número 944, de 17 de febrero de 1941, en la siguiente forma:

1) En el título III, “Juntas Electorales”, en el inciso final del artículo 25, reemplázense las palabras “el Oficial más antiguo de la cabecera del departamento”, por: “el Defensor Público”.

2) En el mismo título, intercálase a continuación del artículo 25, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... En el departamento de Santiago habrá tres Juntas Electorales, correspondiendo una a cada uno de los tres distritos electorales en que se divide la Séptima Agrupación Departamental de Santiago para la elección de Senadores y Diputados. Para los efectos de la composición de estas Juntas, el primer distrito electoral se considerará como cabecera de departamento con asiento de Corte, y los otros dos distritos como simples departamentos, en los que se considerarán como cabeceras las comunas de Quinta Normal y Ñuñoa, respectivamente.

“La Junta Electoral del primer distrito se formará: con el Fiscal más antiguo de la Corte de Apelaciones, que la presidirá, el Defensor Público más antiguo, el Tesorero Provincial, el Oficial Civil más antiguo de la Cabecera del Departamento y el Conservador de Bienes Raíces más antiguo.

“La Junta Electoral del segundo Distrito se compondrá: del otro Defensor Público, que la presidirá, del Notario Público más antiguo, del Tesorero de la Comuna de Quinta Normal, del Oficial más antiguo de la citada Comuna y del Conservador de Bienes Raíces que siga en antigüedad al anterior.

“La Junta Electoral del tercer Distrito se formará: con el Archivero Judicial, que la presidirá, el Notario Público que siga en antigüedad al anterior, el Tesorero de la Comuna de Ñuñoa, el Oficial Civil más antiguo de la citada Comuna y el Conservador de Bienes Raíces menos antiguo.

“En general, las funciones electorales que esta ley encomienda a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces, serán desempeñadas en el Departamento de Santiago separadamente por cada uno de los tres funcionarios que ejercen dichos

cargos, correspondiendo el primer Distrito electoral al Conservador más antiguo, el segundo al que le siga en antigüedad y el tercero al menos antiguo.

En los casos de actuaciones que por su naturaleza no sean susceptibles de esta división o deban comprender conjuntamente los tres distritos electorales, como son la custodia y responsabilidad del Archivo Electoral; las declaraciones de candidatura electoral; las declaraciones de candidatura al artículo 17 de la ley sobre el Registro de Senadores y Diputados al Congreso Nacional y de Regidores con arreglo a la ley Orgánica de Municipalidades, serán de la competencia del Conservador de Bienes Raíces del primer distrito electoral, quien bajo su responsabilidad podrá asesorarse de un empleado auxiliar de su oficina que colabore en el desempeño de las obligaciones que le incumben, fijándole una remuneración que se pagará por la Dirección del Registro Electoral con cargo a gastos variables de su presupuesto respectivo.

El Director del Registro Electoral proveerá de los Padrones Electorales correspondientes y demás efectos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Electorales Departamentales.

3) En el título IX, "Escrutinio Departamental", suprímese en el inciso primero del artículo 89 la frase final, que dice: "El Colegio Escrutador del Departamento de Santiago, se reunirá en el edificio en que funciona la Municipalidad de Santiago; intercalase como segundo inciso el siguiente inciso nuevo:

"En el Departamento de Santiago habrá tres Colegios Escrutadores, correspondiendo uno a cada distrito Electoral, y funcionarán, el del primer distrito, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Santiago; el del segundo, en la Intendencia de la Provincia, y el del tercero, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Ñuñoa. Cada uno de estos Colegios se reunirá bajo la presidencia provisional del Presidente de la Mesa Receptora de la primera sección, o, en su defecto, del de la segunda del Registro General de Varones de las Comunas de Santa Lucía, para el primer distrito electoral; de Quinta Normal, para el segundo distrito; y de Ñuñoa, para el tercer-

Artículo 3.º— Auméntase la Planta del personal de la Dirección del Registro Elec-

toral, fijada por la ley N.º 8,283, de septiembre de 1945, con los siguientes empleos:

"Un Oficial de Partes, con grado 12.º.

"Dos Oficiales de Secretaría, con grado 13.º.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º— Suprímese en el texto de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades las disposiciones contenidas en el Título II, "Del Registro", y en el Título III, "De la Inscripción", que han sido refundidas en esta ley.

Artículo 2.º— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N.º 4,554, sobre Inscripciones Electorales, de 9 de febrero de 1929, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 82, de 7 de abril de 1931, la ley N.º 5,357, de 15 de enero de 1934 y la ley N.º 7,756, de 18 de enero de 1944, y las disposiciones de la presente ley, coordinando sus artículos; y para hacer una nueva edición del texto definitivo de la ley de organización y atribuciones de las Municipalidades promulgada por Decreto Supremo N.º 5655, a 14 de Noviembre de 1945 y de la ley 6834, de Elecciones. Al texto definitivo de estas leyes se les dará número de ley.

Artículo 3.º— Sin perjuicio de las reclamaciones judiciales sobre exclusión de las personas inscritas en contravención a la ley, decláranse válidas las inscripciones electorales extraordinarias realizadas a contar desde el 1.º de enero de 1946, con excepción de las practicadas en las Comunas rurales por las Juntas Inscriptoras integradas por el Tesorero Comunal.

Los nuevos Registros Electorales formados mediante dichas inscripciones extraordinarias, tendrán valor legal y reemplazarán a los antiguos desde el 1.º de enero de 1947; y desde esa fecha se contarán los periodos siguientes de doce años de duración que fija el artículo 2.º de la misma ley. Sin embargo, subsistirán válidos los antiguos Registros que correspondan a Comunas Subdelegaciones en las que no se hubieren realizado inscripciones extraordinarias por falta de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras respectivas. En tal caso, los antiguos Registros servirán para todas las elecciones que ocurran y sólo caducarán una vez que sean reemplazados por los nuevos Registros en la fecha que éstos adquieran validez legal.

El Director del Registro Electoral le-

vantará un acta circunstanciada de los Registros Electorales que tendrán valor legal desde el 1.º de enero de 1947; los clasificará por Departamentos, Comunas y Circunscripciones Civiles, y dejará especial testimonio de las Comunas Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistirán válidos los antiguos Registros. Esta acta se insertará en el Libro "Protocolo Electoral", y se publicará, con dos días de anterioridad a la fecha señalada, en el "Diario Oficial", y en un diario de la capital de cada Provincia, Copia autorizada de esta acta se remitirá a los Notarios Conservadores de Bienes Raíces de cada Departamento.

Artículo 4.º— En las Comunas-Subdelegaciones y Circunscripciones Civiles en que subsistan válidos los antiguos Registros Electorales con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, se abrirá un período de inscripciones extraordinarias por un plazo de 30 días consecutivos a contar desde el 1.º de julio de 1947 y, cerradas estas inscripciones extraordinarias, continuarán los correspondientes períodos de la inscripción ordinaria, permanente,

Los Registros que se formen por dicha inscripción extraordinaria, reemplazarán a los antiguos Registros noventa días después de cerrada aquélla.

El Director del Registro Electoral procederá a inutilizar los antiguos Registros en conformidad a la ley.

Artículo 5.º— El Registro Municipal de Mujeres y Extranjeros formado durante el período de inscripción electoral extraordinario, iniciado a contar desde el 1.º de enero de 1946, tendrá el valor del "Registro Electoral de Mujeres", creado en esta ley. Con este objeto el Director del Registro Electoral, dentro de los sesenta días siguientes a la calificación de la elección ordinaria general de Municipales que debe verificarse el primer domingo de abril de 1947, procederá a eliminar del Registro Municipal, cancelando sus respectivas inscripciones, a los extranjeros, hombres y mujeres, que figuren inscritos en dichos Registros y comunicará esas cancelaciones a los Notarios de Bienes Raíces que corresponda, a fin de que, a su vez, practiquen iguales eliminaciones en los ejemplares del Registro Municipal a su cargo. Al mismo tiempo ordenará la publicación de la nómina de las inscripciones canceladas, en un diario de la capital y en un diario o periódico de la cabecera del Departamento

correspondiente y comunicará esas cancelaciones, por oficio, a cada una de las personas eliminadas del Registro Municipal. Cumplidas todas estas eliminaciones, dicho Registro Municipal será caratulado "Registro Electoral de Mujeres".

En los casos en que por sentencia de calificación de las elecciones municipales se ordene repetir la elección en alguna Comuna, los Registros Municipales respectivos que se usaron para el acto, se mantendrán válidos hasta después de realizada la elección complementaria correspondiente.

Artículo 6.º— El nuevo Registro Municipal de Extranjeros se abrirá al iniciarse el período de la inscripción ordinaria permanente con posterioridad a la elección general de Municipales.

Artículo 7.º— Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y la confección de los nuevos Registros de que deberá proveer la Dirección del Registro Electoral a las Juntas Inscriptoras Electorales para las inscripciones ordinarias permanentes. El gasto se consultará en el proyecto de Presupuestos para el año 1947.

Artículo final.— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial, salvo en lo referente al ejercicio del voto político de la mujer, en que regirá desde el 1.º de enero de 1948".

Horacio Walker Larraín.—Pedro Opitz.—Manuel Muñoz Cornejo.—E. Ortúzar E.
— Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre el proyecto de ley que abona años de servicios a don Humberto Trucco
Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Walker y Alvarez, que abona años de servicios a don Humberto Trucco, actual Presidente de la Corte Suprema.

Expresan los autores de la moción que el señor Trucco antes de iniciar su carrera en el Poder Judicial trabajó como empleado en el Cuarto Juzgado Civil de Santiago, durante cuatro años, hecho que consta de los certificados respectivos que rolan en los antecedentes de esta moción.

Agregan que el señor Trucco trabajó, ade-

más, durante año y medio en los servicios de escritura y liquidación de la Comisión encargada de la revisión general de los expedientes de premios de rectores y profesores de establecimientos de instrucción secundaria y superior, nombrada por decreto N.º 2,441, de 6 de Junio de 1904, del Ministerio de Instrucción Pública, hecho que también consta en los antecedentes.

En mérito de los sobresalientes servicios que el señor Trucco ha prestado y presta a la nación, el proyecto de ley en informe propone abonarle para todos los efectos legales los años que sirvió en los cargos ya indicados.

Vuestra Comisión estima de justicia aceptar el proyecto de ley de que se trata y, en consecuencia, os propone su aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse a don Humberto Trucco, para todos los efectos legales, los cuatro años que sirvió como empleado en el Cuarto Juzgado en lo Civil de Santiago, y el año y medio que prestó sus servicios en la Comisión nombrada por decreto N.º 2,441, de 6 de Junio de 1904, para la revisión de los expedientes de premios de los rectores y profesores de instrucción secundaria y superior.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 27 de Agosto de 1946.— **H. Walker Larraín.**— **Manuel Muñoz Cornejo.**— **S. Ocampo.**— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Relaciones Exteriores sobre dos convenios sobre Aviación Civil Internacional, suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, con la concurrencia del Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica, ha considerado en sesión de hoy el mensaje del Gobierno en que somete a vuestra consideración el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional, suscritos por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión

de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil.

Expresa el mensaje que en el curso de esta Conferencia se estudiaron importantes problemas relacionados con la Aviación Civil y que, en el Acta Final, después de designarse a Chile para que formara parte del Comité Provisional de Aviación Civil, se estamparon las firmas de los Delegados en los siguientes acuerdos: Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional; Convención de Aviación Civil Internacional; Convenio Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, y Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional.

Agrega el mensaje que estos dos últimos Convenios han sido objetados por la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, rechazados por la mayoría de los países signatarios e informados desfavorablemente por las autoridades nacionales especializadas en aviación, razones por las cuales sólo se solicita la ratificación del Congreso para el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional.

La ratificación del primero, que como su nombre lo indica, es un Convenio Provisional y que ha estado rigiendo en el hecho en este carácter, tiene por objeto legalizar su aplicación en el pasado y puede decirse que terminará su existencia provisoria con la aprobación de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, que constituye una ley general sobre Aviación Civil que contiene los principios del Convenio Provisional y otros que ya habían sido consultados anteriormente en las Convenciones de París y de La Habana, si bien se presentan más modernizados y completos en esta nueva Convención.

Entre los principios generales consagrados por esta Convención está el de la soberanía exclusiva y absoluta de cada Estado sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio, entendiéndose por tal la extensión terrestre y las aguas territoriales adyacentes a ella que están bajo su soberanía, jurisdicción, protección o mandato.

El artículo 7.º de dicha Convención reserva el cabotaje, o sea, el comercio de trasladar, mediante remuneración o alquiler, pasajeros, correo o carga dentro del territorio de un Estado a dicho Estado.

El artículo 14 incorpora los principios sanitarios, aprobados en la Convención de La Haya de 1935, y consulta algunas me-

didadas para evitar la propagación de enfermedades por medio de la navegación aérea.

En lo que se refiere a la nacionalidad de las aeronaves, el artículo 17 dispone que las aeronaves tendrán la nacionalidad del Estado en que estén matriculadas y el artículo 18 agrega que ninguna aeronave podrá matricularse legalmente en más de un Estado, pero que la matrícula puede cambiarse de un Estado a otro.

Es de interés, también, el artículo 22 de la Convención, en cuanto trata de simplificar las formalidades para la navegación aérea internacional.

Los artículos 29 y siguientes se refieren a los requisitos que deben cumplir y a la documentación que deben llevar las aeronaves que se dedican a la navegación internacional.

Esta Convención establece, también, un organismo, que se denomina Organismo Internacional de Aviación Civil, y que se compondrá de una Asamblea, un Consejo y los demás cuerpos que se estimen necesarios.

Los fines y objetivos de este Organismo, según lo expresa el artículo 44, serán desarrollar los principios y la técnica de la navegación aérea internacional y fomentar la formulación de planes y el desarrollo del transporte aéreo internacional, a fin de:

- a) Asegurar el progreso de la Aviación Civil Internacional en el mundo;
- b) Fomentar las artes del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos;
- c) Estimular el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos, y ayudas a la navegación aérea en la Aviación Civil Internacional;
- d) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo en lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos, etc.

Dé acuerdo con lo que prescribe el artículo 48, todos los Estados contratantes tendrán igual derecho a estar representados en las reuniones de la Asamblea, correspondiendo un voto a cada Estado.

El Consejo es un cuerpo permanente integrado por 21 Estados contratantes elegidos por la Asamblea. Chile es actualmente miembro del Consejo del Organismo Provisional de Aviación Civil Internacional.

Las facultades y funciones de la Asamblea y del Consejo están señaladas en los artículos 49, 54 y 55 de la Convención.

Según lo hizo presente el Asesor Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica, no significará mayor gasto para el Gobier-

no de Chile la aprobación de esta Convención, ya que los que se produzcan y sean necesarios para la mantención del Organismo Internacional de Aviación Civil, en la parte que a nuestro país corresponda, serán cubiertos con fondos variables del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, como han sido hasta ahora pagados los relacionados con la existencia del Organismo Provisional.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.— Apruébanse el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención de Aviación Civil Internacional que se suscribieron por Chile en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 7 de diciembre de 1944, con ocasión de celebrarse la sesión de clausura de la Conferencia Internacional de Aviación Civil.

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1946.— José Maza.— H. Walker Larráin.— Ricardo Reyes.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Maza y con asistencia de los señores Walker y Reyes.

E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscritos con Argentina.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca del Mensaje del Ejecutivo por el cual se somete a la aprobación del Congreso Nacional un proyecto de acuerdo para la aprobación de la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscritos con Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, el 8 de mayo de 1942.

El proyecto de acuerdo en referencia fue acogido favorablemente por vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, la cual, con fecha 20 de noviembre de 1944, os recomen-

dó su aceptación. Con fecha 7 del mes en curso, tuvistéis a bien resolver que este negocio fuera estudiado también por esta Comisión.

La Convención Sanitaria Vegetal y Animal que se os propone aprobar, tiene por objeto prevenir el peligro que representan las plagas de la Agricultura y de la Ganadería en la vida económica de los pueblos, y establecer, en consecuencia, un régimen con nuestro vecino, la República Argentina, destinado a facilitar la defensa de esas vitales industrias de nuestro país.

Conjuntamente con la referida Convención, se os propone también la aprobación de un Protocolo Adicional sobre Internación de Ganado a Pastoreo, suscrito en la misma fecha, y que tiene por objeto fijar algunas normas de orden reglamentario sobre dicha materia. En efecto, en el artículo 11.º de la Convención, se trata de la autorización para la internación de ganado con fines sólo de pastoreo y con seguridad de retornar al país de procedencia. El Protocolo Adicional viene a confirmar el acuerdo de ambos Gobiernos sobre disposiciones de orden aduanero y reglamentario para la tramitación de las solicitudes de internación y sobre los avisos para el retorno del ganado al país de procedencia.

A fin de que ambos países pudieran disfrutar de inmediato de las ventajas que se derivasen de las estipulaciones convenidas, los Gobiernos pactantes se comprometieron a poner en vigencia provisional aquellas disposiciones que no requiriesen una previa aprobación legislativa, en el entendido que sólo surtirán efecto definitivo después del canje de ratificaciones correspondiente.

La Comisión compartió el criterio mantenido por vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, y os recomienda la aprobación del Proyecto de Acuerdo por ella propuesto, con fecha 20 de noviembre de 1944.

Sala de la Comisión, a 13 de agosto de 1946.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Del Pino, don Humberto (Presidente); Echenique, don Diego, y Grove, don Marmaduke.

H. del Pino.— M. Grove.— Diego Echenique.— Eduardo Irrázaval J., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Defensa Nacional, re-

caídos en los siguientes Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Andrés Poblete Briño;

2) A General de Brigada Aérea, al Comandante de Grupo, Rama del Aire, don Aurelio Celédón Palma, y

3) A General del Aire, al General de Brigada Aérea, don Oscar Herreros Walker.

5.º De un cablegrama del Excmo. señor Presidente del Honorable Senado del Perú, con el que agradece los sentimientos de solidaridad enviados por ésta Corporación, con motivo del terremoto ocurrido en ese país hermano.

6.º De la siguientes solicitudes:

Una del señor Amadeo Parra Fouseca, en que pide devolución de antecedentes;

Otra de la señora Sara Zegers Tupper, en que pide devolución de antecedentes;

Una de don Avelino Ortiz Castens, con la que pide mejoramiento de su pensión de retiro;

Una de doña Ida López Bravo de Marfull, con la que pide abono de tiempo;

Una de don José Rafael Villanueva Villanueva, con la que pide se le reconozcan los años de servicios que indica, y

Una de don Jacinto Valderrama Valderrama, en la que pide aumento de pensión.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la sala de 15 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2.ª, en 26 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 3.ª, en 27 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor Secretario.— El Honorable señor Muñoz Cornejo formula indicación pa-

ra destinar los últimos diez minutos de la Primera Hora a ocuparse, en sesión secreta, de los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobada la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo.

Aprobada.

OBSERVACIONES Y EXPERIENCIAS RECOGIDAS EN COSTA RICA Y PAISES CENTROAMERICANOS.— HERMANDAD ESPIRITUAL CON CHILE.— LA EDUCACION DEL CIUDADANO DEL FUTURO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Como lo sabéis, solicité permiso, hace unos dos meses, para ausentarme del país. Creo de mi deber exponer las razones que me movieron a hacerlo. Tuve el agrado de trasladarme a Costa Rica, accediendo a una invitación del Presidente de esa República Excmo. señor Teodoro Picado. Anteriormente, durante la visita que efectuó el Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos a las naciones del continente, y obedeciendo a una indicación suya, di una conferencia en Costa Rica, sobre materias de orden educacional.

No creo que por mí, señor Presidente, sino por representar, como educador chileno, el pensamiento y las conquistas que Chile ha alcanzado en este terreno, pudo, entonces, la educación chilena, la cultura chilena, por mi modesto intermedio, despertar el interés del Primer Mandatario de Costa Rica en el sentido de solicitar mi colaboración de amigo, para el estudio de una reforma educacional en ese país.

Señor Presidente, esta permanencia mía en Centro América, por encima de las experiencias de orden específicamente técnico que me tocó vivir, me entregó un acervo de experiencias y observaciones que creo necesario dar a conocer al Honorable Senado, por la importancia que las materias a que ellas se refieren tienen para las futuras relaciones de nuestro país con las naciones que se dicen y se llaman hermanas espirituales de Chile.

Nuestro país, señor Presidente, ha logrado un claro prestigio en el Continente Latinoamericano, por su progreso en el campo de la cultura, por la alta conciencia cí-

vica de sus ciudadanos y por su moderna educación nacional.

Por eso, no debe sorprender que en Costa Rica, como en otras naciones del continente, sean los vínculos mantenidos a través de los hombres de la educación y de la cultura los que de manera más sólida y más permanente afianzan la solidaridad y la amistad de nuestro país con esos pueblos. Y es así, entonces, señor Presidente, como en mi permanencia en Costa Rica, en todas las oportunidades en que me fué dado ir a educadores, intelectuales y hombres de Estado de ese país, refiriéndose a la modesta labor que la misión chilena realizaba, siempre encontre en el fondo de sus conceptos una evocación cariñosa para la cooperación que Chile, a través de su educación y de su cultura, ha prestado al desarrollo de esas naciones hermanas. Un nombre estaba en la boca de todos esos maestros y pensadores: era el del primer Rector del Liceo de Costa Rica, el del maestro chileno don Zacarías Salinas, quien es una especie de héroe civil de ese país. Y aquellos costarricenses, nobles y generosos, que en vez de llamarse, como les correspondería, sencillamente, hermanos de Chile, se llaman ellos mismos hijos espirituales de Chile, no olvidan jamás los nombres de los chilenos ilustres que fueron a Costa Rica a contribuir al progreso de sus instituciones educacionales.

Hay también, señor Presidente, un cariñoso recuerdo para la figura de otro gran maestro chileno: don Luis Galdames, que fué, en realidad, quien elaboró en ese país el estatuto de la formación y organización de la joven Universidad costarricense. Acompañaron a este maestro, ilustres educadores que en nuestro país han ocupado por su alta preparación técnica, como el actual Director General de Educación Primaria, señor Oscar Bustos. Pero a todos estos nombres, a estos recuerdos y a esta gratitud, se une, por parte de los costarricenses, en todas las capas y círculos sociales, un sincero afecto por Chile: ellos se sienten vinculados a nuestro espíritu y se declaran y se dicen nuestros hermanos espirituales, y por mi intermedio le hacen saber a Chile que para ellos hay una nación a la que desean preferentemente seguir y permanecer lealmente unidos en esta tarea de crear una concepción superior de la vida del hombre: Chile. Por eso, me voy a permitir destacar la conveniencia de

que nuestro país mantenga y acreciente los lazos de orden espiritual que, en cierta oposición con aquellos, un poco sutiles, por lo amargo, de las vinculaciones económicas de un país con otro, no tienen la virtud y la nobleza de morirse en un plano de alta jerarquía, sino que representan para Chile una expresión de confianza en sus instituciones, en su espíritu progresista y en su afán por elevar permanentemente la cultura de las grandes masas ciudadanas.

Me parece de profundo interés decir desde el Senado que, mientras en el interés de nuestro país se suelen formular críticas verbales y duras para lo que nosotros mismos hayamos podido realizar como nación independiente y libre, en el exterior, en naciones como Costa Rica, que tiene tantos títulos de honor para sentirse nación soberana, libre y democrática como Chile, se tiene una actitud de generosa admiración y respeto para nuestro país. Efectivamente, los costarricenses declaran con una satisfacción que podría enorgullecernos en cualquiera circunstancia, que ellos son de preferencia, hermanos espirituales de Chile. Pero ¿quién no lo sabe, señor Presidente? También se sienten hermanos espirituales de Chile los demás países de Centroamérica. Por eso, me permito llamar la atención de los Poderes Públicos acerca de la imperiosa necesidad que existe, si la libertad y la democracia se amasan sobre el mutuo conocimiento de los pueblos que tienen una más directa y estrecha relación espiritual, de no descuidar y, por el contrario, mantener e intensificar las vías de comunicación que hagan posible un intercambio permanente, no sólo en las relaciones de orden comercial, sino en la frecuentación de ideas y en el amasar en común un pensamiento de solidaridad continental. En este aspecto, señor Presidente, por razones de guerra, en los últimos años, los centroamericanos han estado clamando por que se interrumpían estos vínculos materiales que son los barcos chilenos tocando en los puertos de Centro América, a través de los cuales ellos desean mantener vivo y latente el espíritu de fraternidad con la nación chilena.

Pero, señor Presidente, sería incompleta esta exposición si yo no indicara aquí, de paso, cómo los pueblos del continente por donde pasé, se interesan en nuestra Patria.

En Panamá, que tantos vínculos de afecto tiene para con Chile, su propio Presiden-

te, el Excelentísimo señor Jiménez, me expresó cómo se sentía profundamente interesado no sólo en el progreso social y político de este país, sino también en el desarrollo creciente de sus instituciones educacionales y de su cultura, tan estimada por ellos. Y esta preocupación, señor Presidente y Honorable Senado, tiene razones poderosas. Ellas son que todos los hombres de Estado, todos los educadores y los conductores de pueblos se dan cuenta de que la guerra, y, más que la guerra, esta postguerra, tan cuajada de enigmas, ha traído a la discusión de los Poderes Públicos y de los legisladores un nuevo problema, a mi juicio: el problema palpitante de estudiar y descubrir qué tipo de hombre, qué tipo de ciudadano o qué nuevo tipo de demócrata debe formar la educación para corresponder a las características que la guerra última dejó como herencia a los pueblos del mundo. Esa guerra, señor Presidente, aceleró, completó y culminó el proceso de alta diferenciación a que había conducido a la Humanidad la división del trabajo; y es interesante que los legisladores comprendamos que la propia democracia, en sus antiguas formas estructurales estará sometida en lo futuro a una violenta y dura prueba, como consecuencia de este nuevo tipo de hombre con el que tendremos que enfrentarnos los educadores y los hombres de Estado. Esta alta diferenciación alcanzada por la ciencia y por la técnica, exagerada durante la guerra, se empleará ahora para acelerar el proceso de dominio del hombre sobre la naturaleza. Esta ciencia y esta técnica, que hicieron al hombre amo y dueño del mundo físico, conducen ahora a los pueblos a un mundo diferenciado, a un mundo distinto, casi diametralmente opuesto al mundo anterior a la guerra. Este mundo de hoy, que está avanzando, que ya está presente, que preocupa ya a los hombres de Estado; esta nueva democracia que habrá de corresponder a este nuevo tipo de hombres, es la expresión de una sociedad que, con mucha razón, Max Weber ha definido diciendo que se acerca a ser una sociedad de tipo industrial.

¿Importa esto decir que nuestra cultura humanista, que el acervo cultural del mundo desaparecerá de la faz de la tierra? No, señor Presidente. A mi juicio, están equivocados los educadores que creen que, para enfrentar este mundo del futuro, hay que

reemplazar, lisa y llanamente, la educación humanista por una enseñanza técnica. Insisto en que ésta es una profunda equivocación. Precisamente, este mundo altamente diferenciado que surge de la guerra exige hoy, más que nunca, la formación de un tipo de hombre con una concepción alta y claramente universal de la vida. Como consecuencia de que la técnica en su desarrollo ha hecho casi desaparecer las distancias, los hombres nos movilizamos de un continente a otro, o de un país a otro, gracias a la velocidad de las comunicaciones, en el breve espacio de unos minutos. Y yo no creo que pueda ser extraño a la sugerencia que este hecho importa, que el niño de hoy se dé cuenta mañana que los límites geográficos que a nosotros nos condicionaron en nuestra conducta, casi no tienen importancia, y que, por el contrario, han desaparecido gracias a hechos específicamente técnicos. Las distancias se han hecho materialmente insignificantes, y el hombre puede, entonces, con una nueva actitud y con una nueva concepción del mundo, sentirse más ciudadano de la tierra, más ciudadano del mundo que nunca antes lo fué.

Pero estas características de alta diferenciación del hombre y de rapidez extraordinaria en las comunicaciones, de este auge de la fisonomía de una sociedad de tipo industrial, no eliminan la ciencia ni la filosofía; por el contrario, el mundo actual está pidiendo que las escuelas, que ya no son humanistas, que no supieron serlo, entreguen al mundo —porque el mundo los va a necesitar— hombres de una profunda versación humanista.

Pero, ¿a quiénes va a convertir en hombres de una profunda versación humanista? ¿A todos los ciudadanos? No, señor Presidente: a aquella pequeña cuota de hombres que nacen vocacionalmente dotados para el cultivo de estas altas disciplinas.

El error no está, entonces, en mantener una educación humanista, sino en conservar una mala educación humanista, y, todavía, en haberla hecho obligatoria para todos los ciudadanos, inclusive para aquellos que no tienen ninguna condición específica, vocacional, diferenciada para esta clase de estudios, y en seguir creyendo que la inmensa mayoría de los ciudadanos están destinados a ser ingenieros, abogados, médicos o profesores.

Y, por otra parte, esta diferenciación de las actividades está pidiendo, no técnicos a medias ni individuos que hayan alcanzado apenas el grado de obreros especializados

o calificados, en una escuela de artesanos, en la que falten maquinarias y materiales de trabajo; este mundo que viene está pidiendo también, paralelamente con un hombre de ciencia, profundo y verdadero, un técnico de capacidad efectiva. Y los educadores tendrán que resolver este problema; los legisladores y los hombres de Estado tendrán que comprender cuál es la fisonomía que debe tener esta educación del hombre del futuro.

Pero hay algo más. Mientras el mundo, movido por la técnica y la ciencia, ha llegado a una alta diferenciación, ¿qué sucede en la política? Ella sigue servida en el mundo por un tipo de hombre improvisado. Todos nosotros ponemos, evidentemente —lo he dicho en muchas ocasiones— una alta cuota de buena voluntad para contribuir a la solución de los problemas que penden de nuestra consideración; pero creo que esta democracia inorgánica, hecha a base de improvisación y en que a los hombres que gobiernan, tanto parlamentarios como gobernantes, no se les exigen conocimientos profundos ni adecuada versación sobre determinados problemas, esta democracia, a mi juicio, se verá sometida, en el futuro, a las más duras pruebas.

Si el mundo ha alcanzado un alto grado de especialización, si la sociedad del futuro es de tipo industrial, los problemas de orden económico y financiero ocuparán —sin que signifique eliminar los otros problemas que han preocupado siempre a los hombres— de manera preferente, determinante, condicionante, la atención de los hombres de Estado.

Creo, señor Presidente, y lo anticipo en esta oportunidad, que aquellas pequeñas naciones que se llaman a sí mismas hermanas espirituales nuestras porque recibieron de nosotros los primeros impulsos para la creación de su cultura, me dieron una lección objetiva: siendo más pequeñas, sus gobernantes, educadores y legisladores ya advierten la presencia de un mundo nuevo y empiezan a buscar —mucho antes que nosotros siquiera lo imaginemos— cómo formar ese nuevo tipo de hombre del futuro, que va a exigir la nueva fisonomía social.

Una nueva fisonomía social, como muy bien se comprenderá, señor Presidente, engendra nuevas formas de conducta social.

Si al hombre se le va a exigir en el futuro una total especialización; si en nuevas empresas él deberá ser un hombre perfecto y responsable, la política, señor Presidente, no podrá seguir como hoy, descansando en

La buena voluntad con que algunos hombres van a solicitar los votos populares para dirigir y conducir los pueblos sin haber estudiado previamente ningún problema, llegando a veces a los Ministerios y al propio Gobierno a improvisarse en problemas que se han tornado graves para la ciudadanía y para abordar los cuales es necesaria una alta preparación. Yo soy uno de los que de manera más efectiva reconocen pertenecer a este tipo de hombres de la actual democracia, que a fuerza de buena voluntad, como también de una gran dosis de patriotismo, han llegado a incorporarse a ese sector, pero sin haber comprendido como ahora comprendo de qué manera tan preciosa los problemas del futuro van a exigir un nuevo tipo de hombre, documentado y responsable.

Yo entrego esta tarde al Honorable Senado, no conclusiones (nunca he tenido la vanidosa pretensión de creer que en una época tan cargada de contradicciones pueda un hombre, de la noche a la mañana, encontrar los derroteros del mundo), pero sí la convicción profunda de que la sociedad ha llegado a ser tan altamente diferenciada, que de ahora en adelante es indispensable exigir a los políticos una preparación profunda y respetable, en algunos aspectos de la vida humana, de modo que puedan resolverse con eficacia los grandes problemas y que la política futura sea también una política responsable, hecha por hombres que hagan dedicación total de sus capacidades al servicio del interés colectivo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

OBSERVACIONES A LA POLÍTICA ECONOMICA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente:

He observado como norma, en el desempeño de mi cargo, no distraer la atención del Senado en esta Hora de Incidentes; pero considero que un alto deber patriótico me obliga hoy a romper esta costumbre, para referirme a las medidas adoptadas por el señor Ministro de Hacienda con el objeto, según él, de detener la inflación y que han despertado verdadera alarma pública y están irrogando gravísimo daño a la economía del país.

Teóricamente, esas medidas podrían justificarse como destinadas sólo a orientar mejor el crédito bancario: de crédito para inversiones, consumo y especulaciones, a crédito para la producción. Esto nadie podría objetarlo; constituye un concepto económico elemental.

Pero tales medidas deben responder a una política general, aplicable tanto a un período de inflación como de normalidad económica y deben ser llevadas a la práctica gradualmente y con gran prudencia, en un largo período de tiempo, que permita liquidar, sin trastornos, negocios en marcha y preparar a la producción para invertir y aprovechar fuertes créditos, que no sabría cómo utilizar en un brusco desplazamiento, de la noche a la mañana.

Camino errado, jurídica, técnica y prácticamente

Aplicar esas medidas repentina y drásticamente, subordinadas a normas generales ciegas e inflexibles y, sobre todo, con el fin específico que se propone el señor Ministro de Hacienda de **detener la inflación**, nos parece tomar un camino errado e inaceptable, jurídica, técnica y prácticamente.

A pesar de ser tan grave el error cometido, desde un punto de vista técnico y económico, nos parece aún más grave ese error desde el punto de vista jurídico, al que no se ha dado hasta aquí toda la importancia y trascendencia que tiene.

El trastorno económico producido por las medidas del señor Ministro de Hacienda puede ser circunstancial y pasajero; en cambio, el trastorno jurídico que esas medidas significan, constituye un atentado gravísimo contra la estructura fundamental de nuestro régimen monetario y bancario y un precedente sumamente peligroso para el futuro.

Nada hay más delicado en el orden económico y financiero que los fenómenos relacionados con la estabilidad monetaria y el ambiente de confianza en que deben desarrollarse las actividades crediticias y bancarias. Todo esto constituye el alma del proceso económico.

De aquí que la ley haya tomado las mayores precauciones para entregar la dirección y resolución de esas materias a instituciones técnicas de la más alta capacidad y solvencia moral, que desarrollen una po-

lítica estable y coordinada, dentro de principios y pautas que la ley ha señalado minuciosamente, y absolutamente ajenas al corrosivo de la política partidista, esencialmente efímera, incapaz y tornadiza.

Institutos técnicos responsables

Los dos institutos técnicos responsables a que la ley ha entregado, con carácter privativo y soberano, el manejo de estas delicadísimas funciones, son: el Banco Central y la Superintendencia de Bancos.

Para demostrar hasta qué punto el legislador ha querido revestir de autoridad moral y de absoluta independencia ante el Gobierno y toda influencia política a estas dos instituciones, voy a citar dos pasajes de las exposiciones de motivos con que la Misión Kemmerer acompañó los proyectos de ley sobre Banco Central de Chile y Ley General de Bancos.

Dice el primero de esos pasajes:

"La Misión de Consejeros Financieros, en conferencias que ha celebrado acerca del Banco Central, con banqueros, hombres de negocios, funcionarios del Gobierno y otras personas idóneas, ha podido advertir que hay en el público un temor muy extendido y arraigado con respecto al éxito del Banco Central: es el temor de que el Banco quede sometido a las influencias ilegítimas de parte del Gobierno, y de que a la postre vaya a la ruina por la intromisión de la política, temor plenamente justificado por la historia bancaria pasada de muchas naciones americanas. Para prevenir este peligro, el artículo 34 restringe la representación del Gobierno en el Directorio a tres de los miembros de éste. Y en parte con este mismo objeto, se autoriza a los bancos extranjeros para tener un representante en el Directorio. Para establecer esta participación, se ha tenido en cuenta que los representantes extranjeros estarán menos expuestos que los nacionales a ceder a los influjos de la política, y este hecho acrecentará la confianza pública, así dentro del país como en el exterior, en cuanto a la capacidad del Banco para resistir a la presión política".

El segundo de esos pasajes dice así:

"Por estos artículos (1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º) se funda en el Ministerio de Hacienda una "Sección de Bancos", encargada de la ejecución de las leyes relativas a todas las instituciones bancarias de la República. El jefe de esta sección será el "Superintendente de Bancos". Las facultades y

responsabilidades que le confiere la ley son amplias. La eficacia o ineficacia de la ley depende casi en absoluto de la idoneidad del Superintendente para aplicarla fielmente y en su verdadero espíritu.

El Superintendente de Bancos deberá ser persona de suma preparación como banquero, pues serán sometidas a su dictamen las operaciones de préstamos y las inversiones de todos los bancos del país. Debe conocer a fondo los manejos internos de un banco, y deberá poder examinar cada detalle de su administración; debe ser, en consecuencia, inspector de cuentas experimentado. Se verá en el caso de tomar resoluciones conexas con la aplicación de la Ley General de Bancos, y debe poseer, por tanto, los conocimientos legales suficientes para saber cuándo se debe consultar abogado. Debe ser persona de integridad indiscutible y a la vez dotada de gran entereza y de mucho tino. Tal vez sea algo difícil encontrar en Chile un hombre que posea todas estas cualidades; pero debe ser posible hallar uno que posea muchas de las requeridas, aunque carezca de especial preparación y experiencia para algunas de sus funciones; el defecto puede remediarse si se adopta el recurso de enviar a la persona nombrada para tan alto cargo a los Estados Unidos, donde los bancos han sido supervigilados, en la forma recomendada aquí, por espacio de sesenta años".

De las palabras transcritas aparece con toda claridad el altísimo concepto con que la Misión de Consejeros Financieros y nuestra Ley General de Bancos crearon el cargo de Superintendente de Bancos, radicando en él toda la responsabilidad, hasta el punto de decir, enfáticamente, que la eficacia o ineficacia de la ley iba a depender casi en absoluto de la idoneidad del Superintendente de Bancos para aplicarla fielmente y en su verdadero espíritu.

Jamás pasó por la mente de nadie que la eficacia o ineficacia de la Ley General de Bancos podría quedar entregada a la idoneidad de los Ministros de Hacienda...

Arbitrariedad de las medidas

Ante estos antecedentes, podemos juzgar ahora cuánto hay de arbitrario y de insólito en la siguiente declaración del Ministro de Hacienda señor Wachholtz:

"Las medidas sobre crédito integran el plan general de organización bancaria que consulta el programa gubernativo, inspirado en la idea de que los bancos comercia-

les mantengan su libertad para operar con su capital y reservas propios, pero que en todo lo que se refiere al uso de los depósitos del público y del redescuento en el Banco Central se atengan a normas que resguarden el incremento de la riqueza nacional".

¿Con qué derecho, en virtud de qué autorización legal, el señor Ministro de Hacienda imparte órdenes a las empresas bancarias y a la Superintendencia de Bancos y dispone, por sí y ante sí, qué operaciones podrán hacer esas empresas con libertad y cuáles con arreglo a las normas que él les imponga?

¿Ignora acaso el señor Ministro que los artículos 54 de la ley que creó el Banco Central de Chile, y 75 y 76 de la Ley General de Bancos establecen clara y taxativamente qué operaciones pueden hacer el Banco Central y los bancos comerciales, y cuáles no pueden hacer?

¿E ignora que mientras una nueva ley no modifique esas disposiciones no puede él, ni el Presidente de la República, ni nadie que no sea el Congreso Nacional, alterarlas, porque, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Constitución Política del Estado, "ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas, pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes", y que todo acto en contravención a esa disposición es nulo?

¿Y si el señor Ministro de Hacienda, por no ser abogado, ignoraba todo esto, cómo han podido ignorarlo S. E. el Presidente de la República y los numerosos hombres de Derecho que integran el Gobierno?

Las medidas del señor Ministro de Hacienda habrían estado muy bien en un gobierno dictatorial, totalitario, de un Hitler, un Mussolini o un Stalin; pero son inaceptables e insólitas, como acabo de decirlo, en un gobierno que se precia de republicano y democrático.

Si el señor Ministro de Hacienda juzgaba que, en su propósito de orientar mejor el crédito bancario, no le bastaban las disposiciones legales vigentes, lo único que pudo hacer fué enviarnos el proyecto de ley correspondiente, para obtener por la vía legítima la reforma legal del caso; pero jamás constituirse él en legislador.

Yo no duño de la buena intención del señor Ministro, porque lo sé un hombre honrado y bien inspirado; pero, desgraciadamente, y según reza el conocido dicho, el

camino del infierno está empedrado de buenas intenciones.

Peligroso precedente

Me he extendido tal vez demasiado en examinar el aspecto jurídico de la cuestión; pero me ha parecido conveniente aclarar bien las ideas en este punto y alzar una voz de protesta, desde esta alta tribuna, contra un precedente que podría invocarse en el futuro y que me parece peligrosísimo para la economía del país.

Hoy es un Ministro de Hacienda quien, arrogándose atribuciones que no tiene, somete a una experiencia deflacionista desastrosa nuestra economía. Mañana puede venir otro Ministro que estime esa política reaccionaria y anticuada y quiera someter al país a una nueva experiencia, más moderna y avanzada, de franco inflacionismo. Y así, nuestra pobre y escualida economía, sometida cual es de laboratorio, hoy a la dieta de la deflación y mañana a todos los excesos del inflacionismo, caería inevitablemente en la bancarrota.

Salvemos a nuestra economía de tan grave peligro; defendamos nuestras buenas y prudentes instituciones del Banco Central y la Superintendencia de Bancos, con todas sus prerrogativas, y moderemos los entusiasmos reformatorios de Ministros de Hacienda que creen demasiado en sí mismos y en sus milagrosas recetas...

Incongruencia de las medidas

Dije al empezar, señor Presidente, que el camino tomado por el señor Ministro de Hacienda, con sus medidas sobre el crédito bancario, era erradado e inaceptable jurídica, técnica y prácticamente.

Creo haber demostrado suficientemente el primer punto. Paso ahora a ocuparme del segundo.

La primera objeción que, en este punto, puede hacerse al plan ministerial, es la incongruencia entre las medidas adoptadas y el fin específico que ellas persiguen de **detener la inflación**.

Prescindiendo de la consideración fundamental de que, para poner término a un proceso cualquiera, hay que obrar sobre sus causas y no sobre sus efectos, y suponiendo por un momento que el abuso del crédito bancario fuese causa de inflación y no una de sus últimas derivaciones o efectos, cabe observar que nada se remediaría con las medidas adoptadas. Porque esas medidas no se proponen terminar o extinguir, ni siquiera esterilizar, tal crédito abusivo o hipertrofiado, sino simplemente **desplazarlo**

hacia un fin más conveniente para la economía general, hacia un fin de producción.

¿Y qué hará la producción con esos créditos? Invertirlos en ensanchamiento de sus empresas, en sueldos, en salarios, en materias primas, en mercaderías de todo género.

El dinero circulante seguirá, pues, siendo el mismo que antes de tomarse las medidas, y la inflación seguirá el mismo curso que llevaba. Claro está que con una ventaja para el futuro: que habrá siquiera la expectativa de un aumento de la riqueza nacional.

Pero tal expectativa no justificaría el uso de un crédito malsano, hipertrofiado, fruto bastardo de la inflación. Tal crédito no debe existir, no debe ser utilizado, ni siquiera en fines de producción. Lo que corresponde hacer con el exceso de dinero— si, lo hay realmente— que la inflación va acumulando en los Bancos, por ley natural e inevitable, es sustraerlo de la circulación, esterilizarlo.

Pasa con esto algo parecido al caso de las emisiones inorgánicas del Banco Central para "fomentar la producción". Sin duda que son menos malas que emisiones inorgánicas para pagar empleados públicos, por ejemplo. Pero son malas también porque son inflacionistas.

Proporciones del abuso del crédito bancario

Otra objeción que debemos hacer al plan del señor Ministro de Hacienda, es que resulta desproporcionado a los fines que persigue, habida consideración a la amplitud de influencias y terribles trastornos que forzosamente debía tener en toda nuestra economía.

Se desea implantar una enérgica acción de saneamiento, que termine con el abuso del crédito bancario. Muy bien; laudable propósito. Pero cabe preguntarse: ¿son nuevos estos abusos y tienen en realidad las enormes proporciones de que se nos habla?

Estos abusos del crédito han existido siempre, son tan viejos como los bancos y son inherentes a toda obra humana. Indudablemente que hoy aparecen mucho más abultados que antes; pero su crecimiento, como pasa con todas las manifestaciones de la inflación, es más nominal que real.

Aun es posible que, comparativamente, hayan tenido los créditos llamados especulativos un crecimiento mayor que los créditos destinados a la producción. Ello se explica fácilmente. La gran abundancia

de dinero que produce la inflación es su característica esencial— no puede absorberla sino en pequeña parte la producción, que, como es sabido, tiene un ritmo de aumento muy lento y pequeño. (en Chile se calcula en un dos por ciento al año para esta última época).

Por consiguiente, y por la fuerza misma de las cosas, que los Bancos no pueden absorber, gran parte de ese exceso de dinero sólo pueden absorberlo rápidamente los negocios más o menos improvisados de inversiones, edificaciones, intercambios comerciales, especulaciones, etc.

Por lo demás, es bien sabido en economía monetaria que las emisiones del Banco Central se multiplican, a través del crédito bancario, por coeficientes perfectamente conocidos y que guardan relación con los encajes legales, que varían de un país a otro.

Y en Chile, durante este último período de inflación de ocho años, nada de anormal se observa al respecto. El enorme aumento de las colocaciones de los Bancos guarda relación, en términos generales y abarcando todo el período, con el aumento de las emisiones del Banco Central.

Esto aparece claramente demostrado en un gráfico muy interesante que publica el último boletín del Banco Central, N.º 21 correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, en su página 203.

El gráfico compara dos curvas, A y B. La primera representa el valor bruto de las colocaciones en moneda corriente de los Bancos comerciales, entre el año 1937 y el mes de agosto del presente año. Si se mueve esa curva entre las cifras de 2,212 y 6,678 millones de pesos, es decir, revela un aumento nominal de más o menos 200 por ciento.

La curva B representa el valor real de las mismas colocaciones (castigado el valor nominal, en proporción al aumento que ha tenido en el mismo período el índice general de precios. Esta curva de valores reales se mueve entre las cifras de 2,212 y 2,495 millones de pesos; es decir, revela un aumento real de sólo 13 por ciento, que corresponde aproximadamente al aumento real del volumen de los negocios en el mismo período.

Basta la sola consideración de este gráfico, para establecer que hay, por lo menos, una gran exageración en dar tanta importancia al "abuso del crédito bancario"; que tal abuso, considerado en sus valores

reales, no justificaba, de ninguna manera, medidas tan drásticas, violentas y perturbadoras de toda nuestra economía, como las tomadas por el señor Ministro de Hacienda.

Desconocimiento doctrinario del problema

Dije, hace un momento, que estas medidas eran inconducentes al fin perseguido de "detener la inflación", porque no se atacaba la causa principal y originaria del fenómeno, sino uno de sus muchos efectos.

Y en esto estriba, a mi juicio, el gran error del señor Wachholtz, derivado de enfocarlo mal el problema, de un desconocimiento doctrinario de los procesos inflacionistas.

¿Qué es inflación? Se pueden dar muchas definiciones, con diferencias verbales; pero todos los autores coinciden en este concepto fundamental: inflación es un alza del índice general de precios (desvaloración de la moneda) derivada de un exceso de dinero circulante respecto de la producción o volumen real de los negocios.

Y exceso de dinero quiere decir exceso de "poder comprador" de los consumidores, frente a un mercado cuyos abastecimientos permanecen estacionarios, o no han aumentado en la misma proporción.

Podrá argumentar el señor Ministro de Hacienda que el abuso del crédito bancario también es causa de ese aumento del poder comprador. No se lo negamos, porque, en el círculo infernal de la inflación, los efectos pasan también a ser causas, y, como lo ha dicho muy gráficamente un autor, se forma al fin una ronda en que todos empujan y son empujados.

Pero el abuso del crédito bancario, según acabamos de verlo, tiene una importancia tan limitada en el conjunto del proceso inflacionista, que referirse a él, como primera medida para detener la inflación, es, un poco, tomar el rábano por las hojas.

Las verdaderas causas de la inflación

Las grandes causas originarias del proceso inflacionista, que constituyen las tres grandes partidas de la inflación, por valor de varios miles de millones de pesos cada una, son, por orden de cuantía, las siguientes: 1.ª sueldos y salarios de empleados y

obreros; 2.ª dinero en circulación, y 3.ª presupuesto fiscal.

Estas tres grandes partidas representan en conjunto valores por más de 20,000 millones de pesos; y sólo una de ellas, la de sueldos y salarios, tomando en cuenta los dos proyectos que el Gobierno incluyó en la convocatoria, sobre desahucio de obreros y pago de la semana corrida, amenazan a la economía nacional con un aumento de poder comprador, en el próximo año, de más de 4,000 millones de pesos.

Frente a la magnitud de estas cifras, ¿qué importancia puede tener el abuso del crédito bancario, que si lo calculamos en un diez a quince por ciento de las colocaciones, apenas llegará a una cifra de 1,000 millones de pesos? Y, todavía, sin considerar lo que ya dije, respecto a que el señor Ministro no suprime ese crédito inflacionista, sino que solamente lo desplaza hacia fines de producción.

La pretensión del señor Wachholtz de detener la inflación mediante el control de un pequeño factor que representa mil, mientras deja sueltos los grandes factores que representan veinte veces más, autoriza a decir, por lo menos, que ha perdido el señor Wachholtz todo sentido de las proporciones...

Resultados prácticos de las medidas

Muchas otras cosas habría que decir del plan antiinflacionista que se ha propuesto el señor Ministro de Hacienda; pero me he extendido demasiado, y quiero terminar mis observaciones diciendo unas pocas palabras sobre el tercer aspecto de la cuestión: el resultado práctico de las medidas adoptadas.

Estas medidas tenían por objeto quitar el crédito a los especuladores, para darlo a la producción. Y con tal fin se quitaría el crédito a los comerciantes, y se entregaría a los industriales, mineros y agricultores.

Pero, al trazarse este plan, el señor Ministro de Hacienda incurrió en dos errores. Primero, en desconocer la naturaleza de los Bancos comerciales, que, como su propio nombre lo dice, tienen por fin específico servir a las actividades del comercio, que, por naturaleza, son las llamadas a utilizar las operaciones a corto plazo que dichos Bancos realizan. La producción requiere créditos a mediano y largo plazo, e instituciones bancarias de otra naturaleza.

El segundo error en que incurrió el señor Ministro fué el de imaginarse que las actividades económicas están enteramente desvinculadas unas de otras y como encerradas en estanques independientes y herméticos; y que, en tal virtud, podía quitar a unas y dar a otras, con sólo dictar unas cuantas normas de general aplicación.

Y no es así. El proceso económico es de una enorme complejidad y solidaridad. No hay líneas divisorias definidas, y las operaciones de producción, circulación, distribución y consumo de las riquezas se entrelazan y muchas veces se confunden, y todas se complementan y mutuamente se necesitan.

No se puede herir al comercio sin herir a la producción

No se puede herir al comercio sin herir a la producción, porque el producto no rinde su utilidad al productor, mientras el comerciante no lo pone en manos del consumidor, quien lo utiliza y lo paga.

La función del comerciante culmina en el proceso económico y es tan importante como la del empresario de transportes, que ha llenado la etapa anterior.

¿Que ganaría un agricultor con recibir del Estado una máxima ayuda en créditos, semillas seleccionadas, maquinarias y abonos, si al fin se le suprimieran los ferrocarriles?

Hacer discriminaciones, mediante normas generales, entre créditos especulativos y créditos para la producción, es de un simplismo inaceptable. Sólo cada Banco, examinando cada operación en particular, y con el conocimiento que tiene de su clientela, puede hacer con acierto tan delicada discriminación.

En otra forma, se cometerán los más grandes errores, pagarán justos por pecadores y, en vez de ayudar a la producción, se le irrogarán los más terribles perjuicios.

En los pocos días que llevan de aplicación las medidas del señor Wachholtz, cuántos productores pueden dar testimonio elocuente de mi afirmación.

No cambiemos una crisis por otra

Todos estamos de acuerdo con el señor Ministro en que es necesario y urgente detener la inflación. Pero el tren de una eco-

nomía en acelerada carrera inflacionista hay que detenerlo desde adentro, cerrando, en primer lugar, la llave del combustible (incremento del poder de compra) y frenando, en seguida, gradual y simultáneamente, todas sus ruedas.

Hay, sin duda, otra manera más rápida y efectiva de detenerlo, bruscamente, desde afuera: atravesándole un durmiente en la línea....

Es lo que ha querido hacer el señor Ministro. Pero este procedimiento tiene el inconveniente no pequeño de desrielar el tren y de producir una catástrofe: la de cambiar una crisis por otra, la crisis de inflación por la crisis, peor todavía, de contracción monetaria y deflación. Está muy fresca en el recuerdo de todos los chilenos la desastrosa crisis de los años 1931 y 1932.

Y no se trata de eso; nadie puede abrir tan insano deseo. Se trata sólo de que el tren de nuestra economía normalice su carrera y continúe su marcha serena de producción ordenada y sano progreso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Terminados los Incidentes.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

PUBLICACION "IN EXTENSO" DE UN DISCURSO

El señor **Muñoz Cornejo**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Deseo solicitar el acuerdo del Honorable Senado para que se publique "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, quedaría así acordado.

Acordado.

MENSAJE SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIPLOMATICO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Maza** formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate en esta sesión, a continuación de los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, el Mensaje por el cual se recaba el asentimiento del Honorable Senado para designar Embajador en Washington al señor **Félix Nieto del Río**.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, da-

rimos por aprobada la indicación del Honorable señor Maza.

Aprobada.

SESION SECRETA

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— De conformidad a acuerdos anteriores, se constituirá la Sala en sesión secreta para tratar los Mensajes que ha enviado el Ejecutivo sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre designación de Embajador en Washington.

— Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas, 20 minutos.

— Se suspendió la sesión a las 17 horas, 30 minutos.

SEGUNDA HORA

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En conformidad al artículo 45 del Reglamento, la sesión no continúa.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 18 horas, 10 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,

Jefe de la Redacción.